



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ACUERDO No 001

Octubre 10 2023

Por medio del cual se realizan unas modificaciones al acuerdo de febrero 17 de 2023

El consejo directivo de la institución educativa la Linda en uso sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 115 de febrero 8 de 1994.

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 2 del decreto 1290 de abril 16 de 2009 tiene como objeto reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que debe realizar los establecimientos educativos.
- B. Que el artículo 6 del decreto 1290 establece que cada establecimiento educativo determinara los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema Institucional de educación de las estudiantes.
- C. Que el artículo 79 de la ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
- D. Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 establece que las instituciones escolares gozan de autonomía para organizar su currículo.
- E. Que el artículo 144, literal a de la Ley 115 de 1.994 establece como función del Consejo Directivo, tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
- F. Que en acta del 17 de febrero de 2017 de la Mesa Técnica de Evaluación suscrita por los rectores de los colegios oficiales y privados y la Secretaría de Educación Municipal dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015, libro dos, parte tres. Capítulo tres, sección tres, artículo 2.3.3.3.3.1, establece las bases de interpretación de la sección tercera del decreto 1075 que permiten minimizar los inconvenientes derivados por la movilidad, reprobación, deserción y trasladados de estudiantes entre instituciones educativas.
- G. Que el decreto 1075 de 2015 en la Sección 3 de Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media en el artículo 2.3.3.3.3.1. plantea que la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Cada establecimiento educativo, debe “Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo”
- H. En la misma sección en su artículo 2.3.3.3.3.4. Establece la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y da a conocer los procedimientos para su ejecución.
- I. Que el Consejo Académico de la Institución actualizó el Sistema institucional de evaluación (SIEE) y lo socializó con el Consejo Directivo para su aprobación y posterior divulgación a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La comisión de evaluación y Promoción de la I.E. la Linda conformaran dos comités, uno para primaria y otro para secundaria; cada uno de los cuales estará integrado así:



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

1. De sus integrantes:

Primaria:

- Dos padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de familia.
- El director del grupo cuando se requiera su presencia
- El coordinador
- La docente orientadora
- Dos docentes elegidos por voto en reunión general.
- Un estudiante elegido del consejo de estudiantes.

Secundaria:

- Dos integrantes del consejo de padres de familia, un representante de los grados 6°, 7°, 8°, 9° de básica secundaria y un representante de los grados 10° y 11° de educación media.
- El director de grupo y/o docente de área cuando se requiera su presencia.
- El coordinador
- La docente orientadora
- Dos docentes elegidos por voto en reunión general.
- Un estudiante elegido del consejo de estudiantes.
- Dos representantes de padres de familia

Parágrafo 1: La comisión de evaluación y promoción de acuerdo a su conformación en el presente artículo, ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley y a su reglamento interno.

Parágrafo 2: Durante el desarrollo de las comisiones de evaluación en los cuatro períodos ordinarios del año escolar, se contará únicamente con la presencia de los docentes del grupo que se esté analizando con el fin de recoger la información sobre el rendimiento académico.

ARTICULO SEGUNDO: Los criterios de evaluación serán:

- a. **Continua:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación; en lo posible se realizará al final de cada unidad, periodo, proceso académico, ejes conceptuales, ejes temáticos, competencias y aprendizajes.
- b. **Integral:** La evaluación se contempla desde el **Saber ser, Saber saber, Saber hacer** teniendo en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante representado en diferentes estrategias y herramientas de evaluación que permitan evidenciar el proceso de aprendizaje, construcción y organización del conocimiento.

Se aplicarán diversas herramientas evaluativas que promuevan procesos de exploración, de investigación y análisis de documentos, solución de problemas y situaciones, ensayos, interpretación, cuestionamientos, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el objetivo de la evaluación, en procura de un aprendizaje activo y significativo.

- c. **Sistemática:** Se realizará teniendo en cuenta los principios pedagógicos y en estrecha relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, mallas



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

curriculares y planes de área, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares, los aprendizajes, DBA, modelo pedagógico, enfoque pedagógico y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- d. **Flexible:** se tendrán en cuenta los estilos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes en sus distintos aspectos de interés, capacidades, habilidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, capacidades diversas de cualquier índole, con una atención diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las habilidades, destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en los procesos evaluativos de acuerdo con los retos, y en especial, ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- e. **Interpretativa:** Se promoverá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, reflexionen sobre los alcances y las fallas, para establecer y aplicar estrategias pedagógicas que le permitan avanzar en su proceso académico de manera satisfactoria.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no admitan ambigüedades.

- f. **Participativa:** se involucra en la evaluación al estudiante, docente, parente de familia y otras instancias que aporten a la utilización de estrategias de participación en las cuales los estudiantes intervengan activamente en las clases a través de trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de talleres, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del respectivo docente.

- g. **Formativa:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en general en la comunidad en donde interactúan y se desenvuelven.

La finalidad de la educación será la de promover el desarrollo de las competencias básicas, laborales y ciudadanas con información suficiente e instrumentos apropiados, con participación del docente y los estudiantes;

La evaluación posibilitará identificar las características individuales que permitan considerar los estilos de aprendizaje, habilidades, intereses y desempeños;

Las competencias comunicativas (hablar, escuchar, leer, escribir) serán un indicador de desempeño en todas las áreas y asignaturas como elemento de evaluación;

Se debe fortalecer el trabajo en equipo; Asistir y participar en todas las actividades programadas dentro y fuera de la Institución Educativa, respetando las creencias e ideologías;

Presentar las pruebas por competencias durante y pruebas tipo SABER finalizar cada período;



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

Construir aprendizajes a partir del error y participar en proyectos de investigación programados en cada una de las asignaturas, desde donde el estudiante construye conocimientos a partir de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios de promoción a tener en cuenta dentro del proceso de evaluación de los estudiantes.

1. Todos los estudiantes matriculados en el grado transición, aprobarán el grado. En casos especiales, el niño seguirá el proceso formativo en el mismo nivel con el consentimiento escrito de los padres y/o acudientes,
2. A partir del grado 1º los estudiantes deberán aprobar la totalidad de las asignaturas fundamentales, obligatorias y optativas.
3. Un estudiante no será promovido al siguiente grado si reprende 3 o más asignaturas, por lo cual debe ser matriculado en el mismo grado para el siguiente año lectivo.
4. Si un estudiante de grado 1º o 2º de básica primaria no aprueba las áreas de Lenguaje o Matemáticas durante el año lectivo, el director de grupo consultará con el acudiente la decisión de que repita el curso durante el año lectivo siguiente, diligenciando el formato diseñado para tal fin y además dejando constancia en el observador del estudiante. Si el acudiente da respuesta positiva a la consulta, el estudiante no será promovido y deberá ser matriculado en el mismo grado para el siguiente año lectivo. Si el acudiente da respuesta negativa a la consulta, al estudiante se le aplicarán los criterios de promoción establecidos en este sistema institucional de evaluación.
5. Si el estudiante no aprueba una (1) ó dos (2) asignaturas durante el año lectivo, debe presentar actividades de recuperación en la última semana del calendario académico. El estudiante que deba hacer actividades de nivelación y las supere, será promovido al grado siguiente; si no las supera o no las presenta, no será promovido y debe ser matriculado en el mismo grado para el siguiente año lectivo.
6. Los estudiantes que deban realizar recuperación por haber obtenido desempeño bajo en una o dos asignaturas, deberán demostrar que se prepararon con responsabilidad, a fin de garantizar buenos resultados al momento de presentar la evaluación definitiva; también se contará con la colaboración de los padres de familia quienes supervisarán la preparación que adelantan sus hijos en las áreas con dificultades.
7. La recuperación de las asignaturas no aprobadas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. (Ser, Saber y hacer)
8. Todo estudiante en situación de vulnerabilidad cuya condición esté amparada en el decreto 1421 de 2017 y que esté debidamente caracterizado por profesionales de la salud, será valorado de acuerdo al P.I.A.R (Plan Individual de Ajustes razonables) de acuerdo a logros básicos que les permitan alcanzar los Estándares Básicos de Competencia para ser promovidos al grado siguiente.
9. Sin excepción, un estudiante tendrá definido su estado de promoción durante el año lectivo en curso, sin dejar actividades pendientes para el año siguiente.
10. Los estudiantes matriculados al grado once, deben presentarse obligatoriamente a realizar las pruebas Saber de lo contrario no será promovido.
11. Los estudiantes del grado Once, deben cumplir obligatoriamente con el proyecto de Servicio Social. No podrá graduarse hasta que cumplan dicho requisito.
12. Según la ley 2025 de 2022 los padres, madres o cuidadores que no asistan a las escuelas padres, y que no presenten justas causas de inasistencia tendrán una calificación dependiendo de su participación, la cual puede ser bajo, básico, alto y superior, calificación que tiene una casilla a parte en informe de calificaciones. El acudiente que no asiste y no



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

presente una justificación perderá la escuela familiar con calificación bajo y se le entregará una guía de recuperación. En caso de no realizar la guía desde el área de orientación escolar se pasará la nota de bajo y se pasará el reporte a bienestar familiar. En caso de que pierda escuela familiar durante tres periodos o más, a

- 13.
14. I estudiante no se le renovará la matrícula para el año siguiente.
15. El estudiante que obtenga un puntaje global igual o superior al 70% en la prueba saber 11 será promovido, independientemente del desempeño académico presentado durante el año lectivo siempre y cuando haya superado satisfactoriamente los criterios de convivencia.
16. Para ser proclamados en el acto solemne de graduación, los estudiantes que cursan el grado Once, deberán tener todas sus asignaturas aprobadas a fin de año.
17. Al inicio del año escolar se hace necesario hacer un empalme con el profesor que entrega y el que recibe el grupo, a fin de conocer las dificultades familiares, socio afectivas, académicas, disciplinarias y de comportamiento de los estudiantes del grupo, haciendo mayor énfasis entre los profesores.
18. La participación y el interés demostrado por las estudiantes, serán decisivos a la hora de tomar decisiones evaluativas o de promoción, sin desconocer las diferencias individuales.
19. Cuando un estudiante, no se presente a una evaluación y no presente excusa justificada por su acudiente en el tiempo previsto establecido en el manual de convivencia, la nota que se le colocará será la más baja de la escala valorativa que se está empleando en la institución.
20. Cuando el estudiante presente excusa justificada en el momento en que regrese a la institución o antes, tendrá derecho a la evaluación correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes
21. Se tendrá en cuenta en la evaluación la participación en equipos de trabajo, el rol que desempeñe cada estudiante con el fin de mejorar la evaluación individual.
22. Se tendrá en cuenta las cinco dimensiones que propone la Secretaría de Educación de Manizales en el acuerdo de febrero 17 de 2017 para cada periodo académico: cognitivo con un 30%, procedural con un 30%, actitudinal con un 20%, la autoevaluación con un 5% y pruebas bimestrales tipo SABER con un 15%.
23. Es política institucional y obligatorio cumplimiento para los docentes de matemática y lenguaje presentar las pruebas supérate como un estudiante más, con el fin de que conozcan la metodología que se implementa y además puedan ofrecer una retroalimentación de la prueba a los estudiantes.
24. Se hace necesario redactar para cada periodo académico un logro como mínimo en cada una de las cinco dimensiones, con el fin de establecer una correlación directa entre lo planeado y lo evaluado.
25. Se tendrá en cuenta la metodología utilizada en las pruebas externas nacionales-SABER-, para aplicarla en la institución como forma de evaluación bimestral para todas las asignaturas del plan de estudios durante la semana ocho del período académico
26. Es condición básica para los niños de los grados primeros y segundos. saber leer y escribir para ser promovidos

Parágrafo 1: En el caso de Física y Química para grado 10º y 11º se considerarán por separado para la promoción

Parágrafo 2: En el caso de Castellano, Habilidades Lingüística e inglés se considerarán por separado para la promoción.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

Parágrafo 3: En el caso de Desarrollo humano se considera como asignatura independiente para la promoción.

Parágrafo 4: En el caso de Matemáticas, para la promoción, se consideran por separado Aritmética de sexto y séptimo, álgebra de octavo y noveno, trigonometría en décimo y cálculo en once de geometría y estadística.

Parágrafo 5: En Básica Primaria no se discriminan las asignaturas para la promoción.

Parágrafo 6: Queda a discreción de los padres de familia la vinculación de sus acudidos caracterizados con discapacidad (Diagnóstico clínico) al programa de Universidad en el Campo.

ARTICULO CUARTO: Actividades de recuperación.

1. Las recuperaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su asignatura o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.
2. Durante el período se tendrá proceso de recuperación, retroalimentación y profundización de los temas vistos. Los estudiantes con desempeños bajos durante el período, podrán utilizar la recuperación para demostrar al docente que han alcanzado los desempeños necesarios, de esta forma, el docente dejará registro de las actividades realizadas en el formato de recuperación que debe ser entregado a Coordinación finalizado cada período. Allí se debe especificar los estudiantes que quedaron con desempeños bajos en la asignatura.
3. El proceso de recuperación de los estudiantes es permanente y se puede realizar durante todo el período. Al final de cada periodo debe quedar definido si alcanzó o no los logros propuestos en cada asignatura.
4. La recuperación, retroalimentación y profundización está dirigida a todos los estudiantes, pero se asigna valoración a quienes presentan desempeños bajos.
5. Dentro de cada período académico se realizará una reunión para presentar un pre informe a los acudientes de los estudiantes que a la sexta semana del período presenten desempeños bajos en 3 o más asignaturas.
6. Es obligatorio para los docentes entregar recuperaciones a todos los estudiantes de cada una de las asignaturas que aparezcan en el sistema de calificaciones con el promedio general perdido.
7. Se entregará una sola recuperación general donde se condensará los aspectos más importantes trabajados durante el año escolar. No es permitido entregar recuperaciones por cada uno de los períodos académicos.
8. El docente de cada asignatura será el encargado de entregar las recuperaciones al acudiente y al estudiante en reunión de padres de familia mediante acta. En el acta constará el nombre de las asignaturas de las cuales se entrega recuperaciones. Esta acta será presentada a la coordinación académica como evidencia del proceso.
9. Atendiendo a los lineamientos de modelos flexibles presentes en el PEI y a la caracterización de la población escolar, se realizará una reunión general de docentes quince días antes de iniciar el proceso de recuperación final con la docente orientadora, para brindar información precisa sobre los estudiantes que presentan D.I (Discapacidad intelectual, discapacidad múltiple, sicosocial, sensorial y física ya que por sus características necesitan de una recuperación especialmente elaborada para ellos.
10. Los padres de familia o acudientes podrán acceder a la información de los procesos de recuperación realizados por el estudiante, el cual relaciona la asignatura, la fecha y la nota obtenida.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

11. El docente podrá implementar la estrategia que considere apropiada para el proceso de recuperación, dejando evidencia escrita de la misma

ARTICULO QUINTO: No promoción de un estudiante.

1. El estudiante que pierda tres o más asignaturas con desempeño bajo se le considera reprobado el grado y deberá ser matriculado en el mismo grado para el siguiente año lectivo.
2. Cuando un estudiante, después del proceso de recuperación, pierda nuevamente una asignatura o no se presente.
3. Si durante el año escolar un estudiante deja de asistir sin justificación alguna, al 20% ó más de las actividades académicas en cualquiera de las asignaturas, no es promovido al grado siguiente. (Definido por la comisión de evaluación y promoción).

ARTICULO SEXTO: Promoción anticipada de grado.

1. La comisión de evaluación y promoción recomendará ante el consejo académico, previa solicitud escrita del padre de familia o docente, la promoción anticipada de grado a grado, de los estudiantes que, en cualquier época del primer período del año lectivo en curso, demuestren persistentemente un **desempeño superior** en la adquisición de los desempeños y competencias, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.
2. Tener una valoración mínima de 4.6 en cada una de las asignaturas durante el primer período y tener un comportamiento con una valoración de superior.
3. No aplica para estudiantes que se reintegran al colegio después de haber estado en condiciones de desertores y de otras instituciones.
4. La comisión de evaluación presentará un concepto favorable o desfavorable según el caso, independientemente de las valoraciones que el estudiante haya obtenido en el primer período.
5. Para los niños del ciclo de primaria es necesario que presenten una evaluación por escrito ante un docente del grado al que aspira a ser promovido.
6. La comisión por grados analizará los casos y en caso de recurso de reposición decidirá la misma comisión; en caso de Apelación el consejo académico.
7. Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por el docente o padre de familia se elabora un acta para el Rector debidamente sustentada, con el fin de que éste traslade la solicitud al Consejo Directivo quien dicta la respectiva resolución que legalice dicha situación.
8. Para efectos de estudiantes que demuestren las competencias necesarias para estar en el grado siguiente durante el primer período académico, el padre de familia o docente presentará solicitud ante el comité de evaluación y promoción para su respectivo análisis.

ARTICULO SEPTIMO: Designación de un segundo evaluador.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repreube en la evaluación en cualquiera de los períodos a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área, ya sea del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual se incluirá en el respectivo proceso para dar la nota definitiva y se dejará constancia en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

ARTICULO OCTAVO: Graduación.

En la Institución Educativa La Linda se adelantará la ceremonia de grado para los estudiantes del grado once.

El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes del grado once, que hayan aprobado todos los niveles incluyendo el once.

1. Los estudiantes que culminen el grado once y pierdan una o dos asignaturas podrán nivelarlas antes de la ceremonia de grado, en la penúltima y última semana del cuarto periodo; El estudiante que no se presente a la evaluación de nivelación y no haya avisado con 24 horas de anticipación por escrito, no se graduará en la ceremonia oficial; en caso de justificar su ausencia la presentará a más tardar en la última semana del cuarto periodo.
2. Si el estudiante pierde una asignatura y recupera otra, presentará una nueva recuperación dentro de los dos días siguientes de la primera semana institucional, y en las mismas condiciones enunciadas en el numeral 2.1 (actividades de nivelación: talleres y sustentación); en caso de perder la segunda nivelación deberá reiniciar el año.
3. Para que un estudiante de grado Once reciba el título de Bachiller Académico, deberá estar a paz y salvo con todos los requisitos exigidos por la institución incluyendo la escuela familiar.
4. Si no se presenta a realizar las respectivas recuperaciones, la valoración será de NP (No presentó) y por consiguiente repreuba el grado.

ARTICULO NOVENO: Certificado de educación básica y preescolar.

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las asignaturas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que da constancia de la culminación del Nivel de Educación Básica.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de certificación.

El nivel de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se repreuba. En este nivel tampoco hay ceremonia de grado sino de certificación.

ARTÍCULO DECIMO: Duración de los períodos académicos.

El año escolar estará conformado por cuatro períodos académicos. Cada período académico tendrá una duración de diez semanas dentro del cual se desarrollarán las actividades propias del período. Las actividades se distribuirán así:

Semana seis: Reporte intermedio para determinar el estado académico de cada estudiante.
Semana nueve: Retroalimentación, presentación de pruebas bimestrales y finalización de actividades académicas
Semana diez: comisiones de evaluación



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Escala de valores institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Para efectos de la escala periódica, a los estudiantes en cada una de las asignaturas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

1. Se harán valoraciones numéricas de 1 a 5 en cada una de las asignaturas en unidades que admiten un sólo decimal y no admitirá aproximaciones ni por exceso ni por defecto.
2. Esta escala numérica se homologará y hará la equivalencia en cada período con la escala nacional de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo únicamente para la expedición de certificados en caso de transferencia; por lo tanto en los informes de rendimiento solo aparecerá la nota numérica, además de la descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.
3. Al terminar el año escolar se entregará un **informe final** del proceso de aprendizaje en donde se tendrá en cuenta la evaluación integral de formación de los estudiantes en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.
4. En transición la escala de valoración será cualitativa y no cuantitativa.
5. La valoración de comportamiento y disciplina no será promediable.

Atendiendo al numeral 2º del artículo 4º del decreto 1290 de 2009 y para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, se acoge a la escala de valoración nacional.

DESEMPEÑO	SÍMBOLO	VALORACIÓN NUMÉRICA
Superior	S	4.6 a 5.0
Alto	A	3.7 a 4.5
Básico	Bs	3.0 a 3.6
Bajo	Bj	1.0 a 2.9

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El proceso de apelación para una valoración será el siguiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reprobación de las asignaturas

Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño Bajo cuando al finalizar el año, no alcancen por lo menos el 60% de los logros previstos para las asignaturas, caso en el cual se considera reprobada dicha asignatura y se tendrá que realizar actividades de recuperación para el caso de una o dos asignaturas reprobadas.

Con tres asignaturas con desempeño bajo, se considera reprobado el grado el cual deberá reiniciarse en su totalidad.

En los cuatro informes periódicos, se tendrá en cuenta para efectos de aprobación de cada asignatura, el 60 % de los indicadores de logros alcanzados.

Los porcentajes definidos para cada período serán los siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

25% para el primer período
25% para el segundo período
25% para el tercer período
25% para el cuarto período.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Fundamentos de la evaluación.

La valoración integral, atiende al desarrollo apropiado y equilibrado de sus diferentes dimensiones. Se unificará para toda Evaluación Integral de los estudiantes con los siguientes criterios:

Aspecto Personal. (Ser): Actitudes, valores, autoestima, motivación, interés, respeto, compromiso, ritmo de aprendizaje o condición de discapacidad. Valora, acepta y comprende la diversidad.

Aspecto Social de los estudiantes: Relaciones con las personas de la comunidad educativa, la tolerancia, la solución de sus conflictos, la puesta en práctica de los valores institucionales, la disciplina en todas las actividades escolares. Acatamiento de los derechos, deberes y prohibiciones del Manual de Convivencia.

Aspecto Académico (Saber). El aspecto cognitivo, mejoramiento y construcción del conocimiento, participación en debates, presentaciones, salidas pedagógicas, presentación y sustentación de trabajos de acuerdo a la edad y grado que cursa la estudiante, participación en clases, resultados de las evaluaciones y trabajos y su autoevaluación,

Aspecto del desarrollo de las competencias, (Saber Hacer). Desempeño en el desarrollo de las competencias básicas, del proceso lector en todas las áreas, el desempeño en las competencias específicas de las áreas de matemática, ciencias sociales, ciencias naturales, lengua castellana e inglés. Se tiene en cuenta, situaciones de vulnerabilidad, ritmos de aprendizaje, o situaciones educativas especiales

ARTICULO DECIMO QUINTO: Formas de evaluar.

Pruebas de evaluación por competencias, de comprensión, de análisis, discusión crítica y en general, de aprobación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, individual, o a través de talleres, exposiciones u otros mecanismos diseñados de acuerdo con la naturaleza de las competencias y aprendizajes propuesta en el área, el docente apreciará el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas y con base en dicha apreciación, valorará el desempeño del estudiante en los diferentes tipos de competencias previstos en el plan de estudios, expresando dicha valoración mediante el uso de la escala nacional de valoración adoptada el sistema institucional de evaluación.

1. Heteroevaluacion: los docentes podrán emitir juicios valorativos o propiciar espacios de diálogo y encuentro personal con otros docentes de asignaturas a fines para emitir juicios heteroevaluativos sobre los desempeños de los estudiantes en dicha asignatura, área o proyecto pedagógico y emitir valoraciones a partir de mecanismos de observación, dialogo o entrevista abierta que favorezcan la promoción del estudiante. La Institución conservará las evidencias que permitan demostrar que los docentes han proporcionado estos espacios.
2. Autoevaluacion: al finalizar cada periodo académico, el estudiante gozará del derecho de emitir un concepto auto evaluativo de su proceso de formación y aprendizaje en cada área, asignatura o proyecto pedagógico a través de la aplicación de un formato único para toda



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

la institución. El propósito es facilitar la toma de conciencia y el desarrollo de principio de realidad. Es obligación del docente hacer el acompañamiento en el primer periodo académico.

3. Coevaluacion: Realizada por el docente con cada uno de los estudiantes del grado donde es director de grupo de forma personal. Se realizará al finalizar cada periodo académico en la hora clase semanal que el director de grupo acompaña a sus estudiantes para orientarlos y corregirlos, y la conclusión a la que lleguen las partes, será la valoración del comportamiento para el período.

Parágrafo uno: Los argumentos presentados por el director de grupo para la valoración del **Comportamiento** serán únicamente los que estén condensados en el observador, llamados de atención por escrito en la Coordinación de Convivencia, retardos o fallas registradas en los libros, suspensiones o informe escrito presentado por un docente.

Parágrafo dos: Para la valoración del Comportamiento se utilizará la escala cualitativa únicamente, y no se promediará.

Parágrafo tres: La autoevaluación y coevaluación serán realizadas con un sentido formativo. El desempeño formativo de los estudiantes será evaluado mediante la coevaluación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tendrán en cuenta los diferentes procesos de aula, de la siguiente manera:

1. Al finalizar cada clase, tema, unidad o período, se realizarán actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.
2. Los docentes realizarán con sus estudiantes ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que les posibiliten hacer auto-reflexión y auto-evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa auto evaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos. Se harán auto evaluaciones colectivas que permitan realizar además co-evaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase; se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
3. **La observación de comportamientos**, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
4. **El diálogo con el estudiante**, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en los diferentes tipos de pruebas desarrolladas.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

5. **Conversatorios** con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: De los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Antes de finalizar cada período, cada estudiante realizará un proceso de Auto evaluación antes de definir la valoración final del periodo, para que cada docente tenga las herramientas y realizar así la coevaluación del aprendizaje, entre estudiante y docente.

Se diseñará un **instrumento de autoevaluación** que pueda coadyuvar en los niveles de desempeño de los estudiantes y docentes. Se incluirá al padre de familia en el cumplimiento de los procesos de auto evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Los estudiantes con dificultades académicas presentarán durante el período una serie de actividades complementarias para superar los logros respectivos; para cumplir con este propósito, el profesor puede designar estudiantes monitores que ayuden a sus compañeros en la compresión y obtención de los indicadores, logros y competencias en los cuales hayan tenido dificultades, además, contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción, la Orientación escolar, o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades; si las dificultades persisten, se registrarán en el sistema de valoraciones de la institución.

Los estudiantes con dificultades académicas al finalizar el año escolar, en una o dos asignaturas, presentarán durante el tiempo dispuesto para este fin en el calendario académico en el año lectivo correspondiente, una serie de actividades de nivelación que le permitan superar todos los logros en donde tuvo dificultades; estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos, programadas y elaboradas por cada profesor en su respectiva área, y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes, bien sea después de las clases, períodos escolares o finalización de año escolar. En todo caso, un estudiante tendrá definido su estado de promoción durante el año lectivo en curso, sin dejar actividades pendientes para el año siguiente.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar presenten desempeño bajo en una o dos asignaturas, deberán realizar una preparación con personal idóneo en cada una de las asignaturas, para garantizar buenos resultados en el momento de presentar su evaluación final.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Comité de Calidad

ARTÍCULO VIGESIMO. funciones de las comisiones de evaluación y promoción.

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Determinar la promoción o no de los educandos que, a solicitud del alumno, padre de familia o acudiente y del docente mismo presenten a consideración de la comisión de Evaluación y Promoción.
7. Conceptuar en última instancia sobre los conflictos que se presentan en el proceso evaluativo.
8. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en la presente resolución.
9. Analizar el proceso integral de los estudiantes que se han presentado dificultades y/o se encuentran en situación de vulnerabilidad, durante cada uno de los períodos académicos, realizando un informe individual del plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades.
10. Promover la actualización permanente de los docentes
11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondiente al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con una sola escala valorativa: la numérica.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral de los estudiantes en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregarán a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes de período, el resultado final del mismo, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que se entregan a los estudiantes en cada período, así como el informe final, tendrán los nombres, apellidos e identificación de los mismos, contendrán las áreas cursadas en cada grado y la intensidad horaria semanal de cada una.

En una columna aparecerá la evaluación numérica de uno (1) a cinco (5), y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período evaluado, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe,



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

se ubica un espacio en donde se pueden ubicar “OBSERVACIONES”; allí se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento; las respectivas observaciones serán consignadas por cada docente. En este boletín informativo también se consignarán las faltas acumuladas por el estudiante en cada una de las áreas.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregarán en papel membreteado de la Institución e irán firmados por el Rector del Establecimiento y el orientador del respetivo grupo.

En caso de que el padre de familia o acudiente no se presente a recibir el informe o no exprese su justificación, tendrá un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe para acodar su respectiva entrega. De no presentarse el acudiente, el estudiante deberá presentarse con su acudiente antes de ingresar a clases.

Las Secretarías ya no firman Certificados de resolución con el Decreto 2150 de 1995.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Acciones de garantía y cumplimiento de los procesos evaluativos.

En el cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa la Linda implementará las siguientes acciones de garantía y cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

1. Definir, adoptar y divulgar el presente sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Incorporar en el PEI el presente Sistema Institucional de Evaluación, con criterios, procesos y procedimientos de evaluación, con las estrategias para la superación de las debilidades y promociones de los estudiantes.
3. Capacitar los docentes, directivos y a los mismos estudiantes, a través de reuniones en las que se analizaran, diseñaran e implementaran estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia con los estudiantes, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones y otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, cuando sea pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. Convocar a la comisión de evaluación para que sirva de instancia y decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentarán las pruebas SABER la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y se colaborará en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
10. Garantizar, mediante la inclusión en el Manual de Convivencia de los criterios y procedimientos establecidos en el sistema institucional de evaluación, el derecho que tienen todos los estudiantes a ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales; a conocer el sistema institucional de evaluación, los criterios, procedimientos e instrumentos adoptados en este sistema, a recibir



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas y a recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Artículo 12 del Decreto 1290 de 2009).

11. Evaluación integral del estudiante.
12. Contacto permanente con el padre de familia.
13. Socialización de los instrumentos de evaluación.
14. Reuniones del comité de evaluación y promoción (actas).
15. Entrega de informes académicos escritos a estudiantes y padres de familia, durante los cuatro períodos, en que se divide el año escolar.
16. Sistematización de las hojas de vida de los estudiantes.
17. Cumplimiento del cronograma de actividades.
18. Seguimiento a estudiantes con necesidades educativas especiales (apoyo pedagógico)
19. Presentar la planeación de clases por parte de los docentes y su respectivo seguimiento por parte del Coordinador Académico.
20. Presentar a los alumnos, al inicio del año escolar los programas a desarrollar en las áreas por parte de cada docente.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, en su orden, para que sean atendidos sus reclamos:

1. Estudiante – docente titular del área
2. Estudiante – docente titular – orientador de grupo
3. Estudiante – docente titular – Comité de calidad del sistema de evaluación.
4. Estudiante - Consejo académico – docente titular – padre de familia.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Sistema de reconocimiento para estudiantes y personal. Se entregará en ceremonia de proclamación de bachilleres.

1. Medalla de excelencia para un estudiante por grupo de cada una de las sedes.
2. Una medalla al mejor ICFES
3. Una medalla para el mejor bachiller (mejor trayectoria en la institución).
4. Reconocimiento para un docente de primaria y un docente de secundaria.
5. Reconocimiento para directivo o administrativo
6. Reconocimiento para un líder de la comunidad

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Escuela de Padres de Familia.

Forma parte integral del Sistema Institucional de Evaluación la escuela de padres, la cual se establece como obligatoria y será considerada su calificación para asignar o negar un cupo dependiendo del compromiso de los padres además se calificará en los reportes académicos de los estudiantes.

La Escuela Familiar es un proceso educativo permanente y no formal, cuyo objetivo es ofrecer a los integrantes de la familia oportunidades de participación en el conocimiento crítico de la realidad familiar, para provocar cambios de actitud frente a la problemática familiar y social existente.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

Pretende reforzar el proceso de la maduración humana dentro del contexto familiar, con sus aspectos biológicos, psicológicos y socio-culturales.

La escuela familiar beneficia directamente a todos los integrantes de la familia, ya que es la primera escuela del niño y son los padres los primeros educadores de sus hijos. La falta de formación de la familia impide que éstos cumplan adecuadamente y eficazmente con sus responsabilidades.

La docente orientadora dirigirá y dinamizará el encuentro de escuela familiar a los padres o acudientes de los estudiantes de primaria y secundaria respectivamente. Además se realizará una tercera reunión que servirá de recuperación a los padres que no pudieron asistir en su horario correspondiente.

En el primer encuentro los padres de familia o acudientes firmarán un compromiso de matrícula el cual tiene como objetivo establecer la persona responsable en la familia para asumir los compromisos correspondientes al acompañamiento del estudiante en la Escuela Familiar.

La escuela Familiar tendrá una valoración. Esta calificación aparecerá en el boletín de cada uno de los estudiantes, el cual se aprobará con la asistencia y participación a cada uno de los encuentros programados. El taller será una semana antes de la entrega del informe académico.

Los padres de familia que no asistan al encuentro de escuela familiar por diversas razones, deberán asistir a la recuperación de la actividad, en un nuevo encuentro que se realizará a la semana siguiente en horas de la tarde.

Al no asistir ni asumir los compromisos que la escuela familiar recomienda, **el estudiante solamente se recibirá a clases cuando se presente con su acudiente.** De persistir en la inasistencia se le negará el cupo al estudiante para el año siguiente o si es del grado once no se podrán graduar en ceremonia.

De cada uno de los encuentros de levantará acta con la temática tratada, las conclusiones y las sugerencias, de la misma manera se firmará la asistencia al encuentro.

Indicador y valoración de la escuela familiar:

- Superior- 5.0 -: Padre de familia que asistió puntualmente a la reunión, realizó y regreso el taller.
- Alto-4.0 -: Padre de familia que se acercó a reclamar el taller al día siguiente, realizó y regreso el taller.
- Básico-3.0-: Padre de familia que se acercó a reclamar el taller al segundo día, realizó y regreso el taller.
- Bajo- 2.0-: Padre de familia que se acercó a reclamar el taller después del tercer día. A pesar de su presencia no se le entregará el taller.
- Bajo- 1.0 -: Padres de familia que NO acudieron al taller, y que deberán asistir al taller de recuperación una semana después, organizado por el Comité Directivo de Escuela de Padres de Familia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.



INSTITUCION EDUCATIVA “LA LINDA”

MANIZALES- CALDAS

Aprobada según Resolución No. 18817 de octubre 18 de 1983 emanada del Ministerio de Educación Nacional y No. 1989 de diciembre 18 de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Manizales

El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Institución Educativa la Linda, de la ciudad de Manizales, a los diez días del mes octubre del año 2023

RECTORA

REPRESENTANTE DOCENTE PRIMARIA

REPRESENTANTE DOCENTE SECUNDARIA

REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

REPRESENTANTE EX-ALUMNOS

REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO